



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2021-MPH

Huaral, 07 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Informe N° 22-2021-MPH-GRAT/SGEC de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva y Administración Tributaria, Informe Técnico N° 018-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Proveído N° 1393-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, estipulando: "que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza". En este lineamiento, es pertinente adoptar las medidas administrativas correspondientes.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 164-2021 de fecha 07 de junio de 2021 se encarga interinamente a la C.P. Celia Ester Segama Muñoz en el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, hasta el 31 de agosto de 2021, en razón de que la auxiliar coactiva designada, viene ejerciendo la función de Ejecutora Coactiva, como Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva.

Motivo por el cual, mediante Informe 22-2021-MPH-GRAT/SGEC la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, pone en conocimiento la recaudación obtenida y manifiesta que es indispensable se amplie el plazo de encargatura de auxiliar coactivo, a fin de continuar con los procedimientos de cobranzas coactivas y no caer en nulidades, responsabilidades e incumplimiento de las metas.

Asimismo, con Informe Técnico N° 018-2021-MPH-GRAT, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, indica que la encargatura interina del auxiliar coactivo tributario, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Del mismo modo, a través del Proveído N° 1393-2021-GM la Gerencia Municipal dispone se amplie la encargatura mediante acto resolutivo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39° Y 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

...//



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2021-MPH

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIAR la encargatura interina de la C.P. CELIA ESTER SEGAMA MUÑOZ; en las funciones de Auxiliar Coactivo Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributario, con eficacia anticipada desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

